



# Resolución Gerencial General Regional N° 032 -2015-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 20 ENE 2015

## VISTOS:

La solicitud de rectificación de error material en la Resolución Gerencial General Regional N° 1543-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de octubre de 2014, presenta por ANTONIETA MERCEDES SEMINO CASAPIA y el Informe de Asesoría Jurídica 078-2015-GRC/GAJ, del 12 de enero de 2015;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta N° 000140, de fecha 06 de enero de 2015, ANTONIETA MERCEDES SEMINO CASAPIA solicita la rectificación de su apellido en la Resolución Gerencial General Regional N° 1543-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de octubre de 2014, que declaro INFUNDADO el recurso de apelación que interpuso.

Que, efectivamente luego del análisis de la Resolución Gerencial General Regional N° 1543-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR, se advierte que se ha consignado de manera incorrecta el apellido, error material que no trasciende en lo esencial de lo resuelto, siendo este un error material subsanable.

Que, en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión” En este sentido resulta necesario que se emita una Resolución rectificando la Resolución Gerencial General Regional N° 1543-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR, consignándose en esta que el nombre correcto es: ANTONIETA MERCEDES SEMINO CASAPIA, conforme así aparece en la solicitud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal “d” del artículo 21 de la Ley N° 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200, de 29 de abril del 2009, y sus modificatorias; y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECTIFICAR**, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución Gerencial General Regional N° 1543-2014-Gobierno Regional del Callao, del 24 de octubre de 2014, solo en el extremo del nombre de la administrada, siendo lo correcto **ANTONIETA MERCEDES SEMINO CASAPIA** en todo lo demás que contiene.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada ANTONIETA MERCEDES SEMINO CASAPIA, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Patricia Martínez Valdivieso  
Gerente General Regional

